

R. del E.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINA
"LABORATORIOS INDUSTRIALES
FARMACEUTICOS ECUATORIANOS
S.A." (LIFE).

1.— La escritura pública de aumento
de capital y reforma de estatutos de la
compañía anónima denominada "LA
BORATORIOS INDUSTRIALES FAR
MACEUTICOS ECUATORIANOS S.A." (LIFE)
se otorgó ante el Notario Décimo
Segundo del cantón, el 3 de diciembre
de 1979, fue aprobada por la
señora economista Teresa Minuche de
Mera, Superintendente de Compañías,
mediante Resolución N° 8889, DE 20
de diciembre de 1979. La inscripción
en el Registro Industrial del cantón
Quito consta bajo el N° 170, Tomo 11,
de 21 de diciembre de 1979.

2.— Comparecen a la celebración de
la mencionada escritura pública los
señores: doctor Miguel Salvador,
ecuatoriano, e ingeniero Alfonso
Suárez Perdomo, colombiano, en sus
respectivas calidads de Presidente y
Gerente General de la compañía anónima
denominada "LABORATORIOS
INDUSTRIALES FARMACEUTICOS
ECUATORIANOS S.A." (LIFE), a
nombre y en representación de la misma.
Los comparecientes tienen su
domicilio en la ciudad de Quito.

3.— El capital de la compañía se
aumenta en la suma de CIEN MILLO
NES DE SUCRES, con lo cual asciende
a DOSCIENTOS MILLONES DE
SUCRES.

4.— El aumento de capital se en
cuentra íntegramente suscrito por los
accionistas y pagado, en su totalidad
de la manera siguiente:

SUPERAVIT REVALORI
ZACION ACTIVOS S/. 54'227.073,56
RESERVA VOLUNTA
RIA S/. 37'950.045,84
RESERVA LEGAL S/. 7'822.880,61

5.— En virtud de la escritura pública
antes referida, se reforma la primera
parte del ARTICULO QUINTO de los
estatutos sociales de la compañía, la
misma que dirá: "El capital social es
de DOSCIENTOS MILLONES DE
SUCRES (S/. 200'000.000,00), dividido
en dos millones (2'000.000,00) de ac
ciones nominativas, de cien sucrea
(S/. 100,00) cada una, numeradas des
de el uno (1) hasta el número dos
millones (2'000.000) inclusive.

Lo que pongo en conocimiento del
público para los fines legales cons
iguientes.

Econ. Gilberto Novoa M.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO, ENCARGADO
DE LA SECRETARIA GENERAL

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL.
DEMANDADOS: Herederos pre
suntos y desconocidos de la señora
Piedad Beatriz Jaramillo Cabezas.

ACTOR: Dr. Eduardo Alfredo Salas
z Jaramillo.

JUICIO: Facción de Inventarios.

PROVIDENCIA: JUZGADO NOVE
NO DE LO CIVIL. Quito, sep
tiembre 10 de 1979; las 11 a.m.—

VISTOS: En virtud del sorteo que
antecede, avoco conocimiento de la
presente causa. En lo principal, la
demanda que antecede, es clara,
completa y réune los demás requis
itos legales. Con la partida de defun
ción de fs.1 se ha acreditado el falle
cimiento de Piedad Beatriz Jaramillo
Cabezas, declarándose abierta la su
cesión de sus bienes. se manda a
formar la facción de inventarios y se
ordena el avalúo de los bienes dejados
por la extinta, para lo cual los
interesados designarán sus peritos
dentro del término que tienen para
su comparecencia. Se contará con
uno de los señores procuradores de
Succesiones de Pichincha, con el se
ñor Agente Fiscal Tercero de lo Pe
nial de Pichincha, y con todos los in
teresados que se presenten haciendo
valer sus derechos en la forma legal.
Cítase a los herederos presuntos y
desconocidos de la señora Piedad
Beatriz Jaramillo Cabezas de con
formidad con lo dispuesto por el
Art. 87 del Código de Procedimiento
Civil en actual vigencia, previniéndo
los que no comparecer dentro del
término de veinte días contados a
partir de la tercera publicación,
podrán ser tenidos o declarados re
beldes. Por solicitarlo el actor de
conformidad con lo dispuesto por el
Art. 642 del Código de Procedimiento
Civil en actual vigencia, se ordena
que los vehículos, joyas, valores, pa
peleros, instrumental, medicinas, me
naje y demás bienes muebles que se
indican en el escrito de demanda se
guarden bajo llave y sello hasta la
formación del inventario solemne los
mismos que se entregarán al Depo
sitorio Judicial Sr. Oswaldo Mifio que
se lo nombra en esta causa. Para la
práctica de esta diligencia, señálesse
el día lunes diecisiete de los corrien
tes a las nueve de la mañana; igual
mente se dispone la inmovilización
de los dineros de la Cta. Cta. N°
201217 del Banco del Pichincha, de
biendo oficiarse para el efecto al se
ñor gerente del mencionado banco.
Cítase al Sr. Alfonso Salazar me
diante deprestorio librado a uno de
los señores jueces de lo Civil del
Azusay con residencia en la ciudad
de Cuenca. En igual forma cítase al
Dr. Eduardo Salazar Carvajal por los
derechos como cónyuge sobrevi
viente, en el lugar que se indica. Tó
mese nota del casillero judicial seña
lado por el actor para notificaciones
posterioras. Envíese el corres
pondiente despacho. Cítase y no
tificáse, al Dr. Raúl Rosero Pal
acios. Otra providencia: JUZGADO
NOVENO DE LO CIVIL Quito, no
tiembre 20 de 1979; las 11 a.m.— Pena